



9 de octubre de 2024  
FCS-782-2024

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera  
Director  
Consejo Universitario

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito hacer de su conocimiento de que la suscrita solicitó dictámenes a las unidades académicas de la Facultad de Ciencias Sociales para atender el oficio CU-1925-2024, fechado 19 de septiembre de 2024 sobre el proyecto: "*Ley para establecer los requisitos para la Declaratoria de símbolos nacionales en Costa Rica*" (expediente: 24.129).

Tal como se ha mencionado en distintas ocasiones y para estos efectos, somos conscientes de que la discusión y aprobación de proyectos de ley como el presente son competencia de nuestra Universidad y atinentes al proceso formativo de la Facultad de Ciencias Sociales. Emitir un criterio sobre los fundamentos de la propuesta asociada al Expediente N.º 24.428 tiene resonancia sobre la misión y los objetivos que nuestra institución persigue, en consonancia con lo dispuesto por nuestra Constitución Política.

Reitero que el esfuerzo dedicado a la elaboración de dictámenes en los últimos años, así como su variedad temática y cantidad, motivó a la presente Decanatura a publicarlos en el sitio web de la Facultad (<https://www.fcs.ucr.ac.cr/>), con el fin de facilitar su acceso y difusión masiva. Estos documentos, además de responder a las consultas realizadas, representan una toma de posición institucional. Reflejan un esfuerzo colectivo que encarna la perspectiva académica en proyectos de política pública a nivel nacional, y destacan la diversidad de habilidades y conocimientos interdisciplinarios de la Facultad de Ciencias Sociales.

Con base en las valoraciones de las personas expertas consultadas, **esta Decanatura no recomienda la aprobación del presente proyecto de Ley hasta tanto no se incorporen las observaciones presentadas en los distintos dictámenes aportados en este documento.**

**Criterio suscrito por la directora de la Escuela Trabajo Social, la Mag. Carolina María Navarro Bulgarelli, en el oficio ETSoc-1032-2024 del 4 de octubre de 2024. Este dictamen fue elaborado por el docente de esta unidad académica, el Mag. Milton Ariel Brenes Rodríguez.**

El proyecto de ley pretende establecer requisitos de cumplimiento para definir la relevancia cultural, económica, biológica, social o de identidad costarricense en la declaratoria de un símbolo nacional. El proyecto se justifica a partir de la falta de requisitos para la creación de estos emblemas, con lo cual se interpreta que ese motivo provocó que, de los actuales 18 símbolos nacionales, 10 hayan sido promulgados en los últimos 18 años, así como a la existencia de 8 proyectos de ley que podrían ampliar esa lista.





Entonces, a partir de la falta de criterios para definir la declaratoria de símbolos nacionales, así como la cantidad promulgada en tan corto plazo, se emite un criterio favorable al proyecto de ley.

A modo de sugerencia, se invita a colocar de forma contundente en la argumentación inicial de la página 2, la actual falta de criterios para definir símbolos nacionales, y mencionar que ese vacío será un aporte de este proyecto de ley.

También, en el artículo 5, se estima necesario que el posible registro de símbolos preparado por el Ministerio de Educación Pública sea de conocimiento del Ministerio de Cultura y Juventud, así como del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, puesto que este tema es un ámbito de competencia de ambos ministerios. Por esa razón, se sugiere que, según lo planteado en ese artículo, el Ministerio de Educación Pública comunique con cierta regularidad dicho registro a esos ministerios, y tales instancias incorporen en sus respectivas labores culturales o internacionales esos símbolos.

**Criterio suscrito por la directora de la Escuela Ciencias Políticas, la Dra. Tania Rodríguez Echavarría, en el oficio ECP-1324-2024 del 4 de octubre de 2024. Este dictamen fue elaborado por el docente de esta unidad académica, el Dr. José Andrés Díaz González.**

#### **Sobre los requisitos para la declaratoria de los símbolos nacionales:**

El artículo 4 del proyecto señala los requisitos para que un elemento, objeto, manifestación cultural o natural sea acreedor de la declaratoria de símbolo nacional. Los requisitos están redactados de forma muy general, por lo que pueden estar sujetos a ambigüedad y la discrecionalidad excesiva en su interpretación

Así, la imprecisión en los requisitos del artículo 4 podría llevar a una interpretación excesivamente discrecional por parte de la Asamblea Legislativa. Sin embargo, es importante que la reglamentación que emita el Poder Ejecutivo no interfiera con las competencias exclusivas del Legislativo, ya que esto podría generar un conflicto de competencias y una posible violación del principio de separación de poderes consagrado en la Constitución Política de Costa Rica.

#### **Sobre el proceso de aprobación de símbolos nacionales**

Como se indicó, el artículo 4 del proyecto señala los requisitos para que un elemento, objeto, manifestación cultural o natural sea acreedor de la declaratoria de símbolo nacional, y establece que este debe cumplir -al menos- tres de los seis requisitos establecidos. Al respecto es necesario indicar que:

1. Ni en la exposición de motivos o en el contenido del proyecto de ley se fundamenta porqué se seleccionaron dichos requisitos, cómo se fundamentaron ni porqué se establece que el mínimo que se deba cumplir para la aprobación del símbolo nacional es tres. Por lo tanto, los requisitos y las condiciones de aprobación parecen ser seleccionadas de manera discrecional por la persona proponente del proyecto, y no se puede verificar que estos sean pertinentes o contribuyan a asegurar la aprobación de símbolos nacionales que promuevan la identidad cultural y patriótica del país, como pretende el proyecto.



2. La Asamblea Legislativa es un órgano político no un órgano técnico, por lo tanto, los diputados y las diputadas no requieren demostrar que sus decisiones están fundamentadas en evidencia y criterios técnicos (aunque sea algo deseable). Por lo tanto, no existen mecanismos institucionales y/o jurídicos que permitan comprobar que los símbolos nacionales aprobados cumplan con los criterios establecidos en es artículo 4 del proyecto de ley.

### **Recomendaciones**

Se comparte el espíritu del proyecto de ley, acerca de que deben existir criterios mínimos que deben considerarse para que un elemento, objeto, manifestación cultural o natural sea designado como símbolo nacional. No obstante, la propuesta presentada no parece ser la idónea para lograr dicho objetivo.

Por lo tanto, se recomienda que se reconsidere replantear el proyecto de ley, para que se conforme una comisión técnica que sea la encargada de enviar a la Asamblea Legislativa las propuestas de símbolos nacionales para su posible declaratoria. A dicha comisión, sí se le puede solicitar que sus recomendaciones deban cumplir con criterios de pertinencia cultural, histórica, social y/o ambiental, teniendo que sustentarlos con la evidencia y criterios técnicos adecuados.

Dada la naturaleza de dicha comisión, se sugiere que esté conformada, al menos, por un representante del Ministerio de Cultura, un representante del Ministerio de Educación, un representante de las Universidades Públicas (preferiblemente de las áreas de historia, antropología, estudios culturales o similar), un representante de la Academia de Geografía e Historia y un representante de grupos o asociaciones representantes de las culturas y etnias presentes en Costa Rica.

Con lo anterior se esperarí que la dicha comisión pueda recomendar símbolos nacionales que cuenten con relevancia histórica, social, ambiental y cultural, a la vez que sean representativos de la pluralidad étnica y cultural presente en el país.

Adicionalmente, dicha comisión técnica podía estar habilitada para solicitar razonamientos e información a personas expertas o instituciones públicas y privadas que considere pertinente, para utilizarlos como insumo para elaborar sus criterios.

Por último, también se sugiere que la entidad encargada para llevar un registro de los símbolos nacionales sea el Ministerio de Cultura y Juventud, y no el Ministerio de Educación, como se señala en el artículo 5 del proyecto. Lo anterior porque la gestión de dicho registro es más atinente a las tareas y labores del Ministerio de Cultura y Juventud. ”



**Criterio suscrito por el director de la Escuela de Geografía, el D.E.A. Pascal Olivier Girot Pignot, en el oficio EG-799-2024, del 7 de octubre. Este dictamen fue elaborado por el docente de esta unidad académica, el Lic. Antony Sibaja Solís.**

Tras 203 años de vida independiente, diferentes modelos de Estado en Costa Rica se han abocado a construir y reproducir imaginarios de identidad nacional incluyendo como estrategia la declaratoria de elementos naturales y culturales para la diferenciación del país en sus interacciones internacionales. Estas formas de elaboración de la identidad desde el poder estatal no han tenido hasta el momento una pauta a seguir, sino que los símbolos han seguido distintos mecanismos para su declaratoria.

Ante la reproducción acelerada de símbolos considerados “nacionales, contar con una ley explícita que regule su declaratoria es necesario. Si se espera que los elementos locales y regionales recientemente declarados sean interiorizados por la comunidad nacional, no es factible que en un corto período se reproduzcan con tanta celeridad. Resulta importante tomar en cuenta la representatividad de los elementos a considerarse “nacionales”, pues algunos podrían ser más bien declarados patrimonio material, inmaterial o natural de alguna región del país, un cantón, etc. y no elevarlos a la categoría de nacional.

A la fecha, en las leyes que define los últimos símbolos nacionales se evidencia un interés económico por sobre la valoración de la identificación de personas costarricenses con rasgos de la cultura local, regional y nacional. La exteriorización ha sido la tendencia en función de fuertes influencias neoliberales. Considero que **la Escuela de Geografía de la Universidad de Costa Rica debe posicionarse a favor del Proyecto de ley con el fin de que se establezcan parámetros identitarios, locales y regionales para la definición de símbolos nacionales, pero también con la finalidad de que no sea el factor económico el que prime en la declaratoria de los símbolos, máxime cuando se trata de elementos de la naturaleza, ya que esto implicaría apoyar nuevas formas de explotación verde en consecución de una agenda economicista que subordina la naturaleza al capital, y que la desliga de la construcción simbólica que comunidades locales han construido a lo largo del tiempo y del espacio**

Atentamente,

UCR Firmado  
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores  
Decana

IAF/avc

C. Bach. Roxana Cabalceta Rubio, Consejo Universitario  
Archivo